

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que mediante memorial aportado al correo electrónico institucional del Despacho en la fecha 16 de julio de 2020 por el apoderado de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proceder de conformidad.

Igualmente informo que revisado el expediente no se encuentra nota alguna con referencia a embargo de remanentes vigentes.

Medellín, 22 de julio de 2020


JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ ZULUAGA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal Medellín, veintidós de julio de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO FINANANDINA S.A.
EJECUTADO	EFRAIN ENRIQUE VILLEGAS GONZÁLEZ
RADICADO	05001 41 89 007 2019 00842 00
ASUNTO	Terminación De Proceso Por Pago Total
INTERLOCUTORIO	573

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora (folios 31), solicitando la terminación, procede esta agencia judicial a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Conforme a lo anterior, el Despacho de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso,

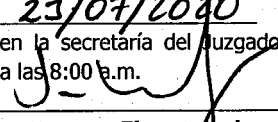
RESUELVE

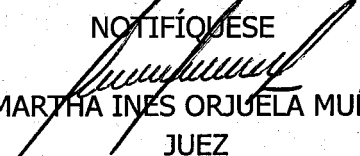
PRIMERO: Declarar la terminación del presente Proceso Ejecutivo, instaurado por BANCO FINANANDINA S.A. en contra de EFRAIN ENRIQUE VILLEGAS GONZÁLEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: No hubo medidas cautelares.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor (pagaré) con la anotación de que la obligación fue cancelada en su totalidad. Para la entrega del desglose, deberán aportar el respectivo arancel.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>63</u>
fijado <u>23/07/2020</u> hoy
en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario

NOTIFIQUESE

MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ